



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 175
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	JOSE ALEJANDRO SARMIENTO ANGARITA
Asunto	CORRECCION

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el artículo 285 del CGP., se dispone:

Aclarar el auto del 24 de febrero del año en curso, en el sentido de que se libra el mandamiento de pago a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y no Banco De Bogotá como se dice en este.

Al notificar el auto que libra el mandamiento se pagó se incluirá este auto.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**